

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 594-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ADAUTO ILLANES ELIZABETH JOVITA .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 175 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS QUE ASISTEN AL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN CONSULTORIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LIMA, 2015-2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a el (la) Lic. ADAUTO ILLANES ELIZABETH JOVITA.
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 595-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ARNAO FARFÁN CINTHIA EMIHA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 176 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

- 3°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: " **APLICACIÓN DE ESTRATEGIA DE VIDA SALUDABLE PARA CONTRARRESTAR EL SOBREPESO EN ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADAS EN CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ARCO IRIS – INABIF – LIMA 2015/2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. ARNAO FARFÁN CINTHIA EMIHA.
- 4°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 596-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. CASTRO DAZA DORIS .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 177 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

- 5°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **CUIDADO DE ENFERMERÍA A NIÑOS CON TEMPERATURA CORPORAL ELEVADA: DESAFÍOS EDUCATIVOS A LOS PADRES EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL CENTRO DE SALUD “EL PROGRESO” DE CARABAYLLO – 2013/2016.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. CASTRO DAZA DORIS.
- 6°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 597-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. DELGADO PAREDES RONNIE STEVEN .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 178 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

7°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON CATÉTER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA – SHOCK TRAUMA – HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2015/2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. DELGADO PAREDES RONNIE STEVEN.

8°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 598-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. DONAYRE LÓPEZ JOSÉ WILLIAM

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 179 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

9°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR HEMORRÁGICO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS – HOSPITAL HUARAL 2015 – 2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. DONAYRE LÓPEZ JOSÉ WILLIAM.

10°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 599-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ESPINOZA SÁNCHEZ ZARELLY EDITH .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 180 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

- 11°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **ESTRATEGIAS DE ENFERMERÍA PARA LA INCLUSIÓN DEL FAMILIAR EN EL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLÍNICA SAN GABRIEL 2016.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, a el (la) Lic. ESPINOZA SÁNCHEZ ZARELLY EDITH.
- 12°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 600-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. FLORES ESPINOZA ROSALINDA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 181 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

13°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: " **TRAYECTORIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN EL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2015/2016.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. FLORES ESPINOZA ROSALINDA.

14°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 601-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. LLANTOY MEZA ARTURO DAVID

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 182 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

15°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**EVOLUCIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA PRE HOSPITALARIA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE ASISTIDO DE EMERGENCIA – ESSALUD 2015/2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. LLANTOY MEZA ARTURO DAVID.

16°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 602-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MAMANI GUERREROS JAQUELINE JANNET .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 183 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

17°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **REFORZAMIENTO DEL CUIDADO A NIÑOS CON CRISIS ASMÁTICA EN LOS PADRES O TUTORES: LABOR DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2015/2016.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. MAMANI GUERREROS JAQUELINE JANNET .

18°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

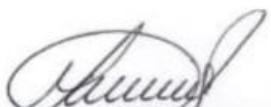
(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 603-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MENDOZA AHUMADA MARÍA BETTY .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 184 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

19°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **ESTRATEGIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGO DE CAÍDA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015-2017.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. MENDOZA AHUMADA MARÍA BETTY.

20°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 604-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MONTES CRUZ ZOILA EVELINA .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 185 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

21°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **PERCEPCIÓN DE LOS PADRES DE NIÑOS POST OPERADOS DE NASOANGIOFIBROMA ANTE EL CUIDADO DE ENFERMERÍA – SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, 2015/2017.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a el (la) Lic. MONTES CRUZ ZOILA EVELINA.

22°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 605-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MUÑANTE LEGUA ALICIA GISELA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 186 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

23°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**CUIDADO DE ENFERMERÍA: PROTOCOLO DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA INTER Y TRANS INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CLÍNICA SAN PABLO SEDE SURCO - LIMA 2015-2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. MUÑANTE LEGUA ALICIA GISELA.

24°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 606-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ÑAUPARI ALCOCER MARÍA ELENA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 187 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

25°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**ROL EDUCATIVO DE ENFERMERÍA: REALIDAD, MITOS Y DESAFÍOS DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN LOS NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS DEL PUESTO DE SALUD DE SAN JOSÉ – ANCÓN 2015-2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. ÑAUPARI ALCOCER MARÍA ELENA.

26°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 607-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ORÉ MEDINA INGRY LILIA .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 188 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

27°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: " **CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON OSTEOMIELITIS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA 2015-2016.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a el (la) Lic. ORÉ MEDINA INGRY LILIA.

28°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 608-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ORQUIZO ROJO JUANA HAYDEE

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 189 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

29°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**CUIDADOS DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON EPENDINOMA INFANTIL EN FASE DE QUIMIOTERAPIA DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2012/2016.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a el (la) Lic. ORQUIZO ROJO JUANA HAYDEE.

30°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 609-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. PISCO HUMPIRI ELIZABETH JENNY .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 190 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

31°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON MEDULOBLASTOMA DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA, 2015 - 2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a el (la) Lic. PISCO HUMPIRI ELIZABETH JENNY.

32°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 610-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RAMÍREZ CHANGANA ANA BERTHA .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 191 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

33°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **REPERCUSIÓN DE LA CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POS OPERADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA – HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA – HUARAL 2015/2017.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a el (la) Lic. RAMÍREZ CHANGANA ANA BERTHA.

34°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 611-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RAMÍREZ SÁNCHEZ ROCÍO JUDITH .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 192 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

35°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**REPERCUSIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA ANTE EL AUSENTISMO LABORAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – CLÍNICA SAN PABLO 2012-2016.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. RAMÍREZ SÁNCHEZ ROCÍO JUDITH.

36°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 612-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. REÁTEGUI PICÓN PILAR .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 193 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

37°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: " **VIVENCIAS DEL CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA EN EL ADULTO MAYOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PADOMI – ESSALUD – LIMA 2016/2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. REÁTEGUI PICÓN PILAR.

38°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 613-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RIVAS RONDÓN JENNY CECILIA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 194 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

39°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**DESAFÍOS DE LA GESTIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA FRENTE A LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 11C - HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ADMINISTRACIÓN EN SALUD, a el (la) Lic. RIVAS RONDÓN JENNY CECILIA.

40°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 614-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RIVERA BRAÑES ELVIRA MERCEDES .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 195 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

41°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **EXPERIENCIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE NEUMONÍA ZERO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2011/2016.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, a el (la) Lic. RIVERA BRAÑES ELVIRA MERCEDES.

42°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 615-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ROJAS CHACPI MARLENE .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 196 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

43°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON PANCREATITIS AGUDA GRAVE – UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, a el (la) Lic. ROJAS CHACPI MARLENE.

44°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 616-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SALAZAR ZÚÑE VILMA DEL ROSARIO .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 197 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

45°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**REPERCUSIÓN DEL LAVADO QUIRÚRGICO DE MANOS DEL EQUIPO DE SALUD: PREVENCIÓN SEGURA DE INFECCIONES EN EL TRANSOPERATORIO DE SALA DE OPERACIONES – INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LIMA 2015-2017**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el (la) Lic. SALAZAR ZÚÑE VILMA DEL ROSARIO.

46°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 617-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SALINAS SALAS LILIANA GOVANNA .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 198 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

47°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **PRÁCTICAS SEGURAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LOS PACIENTES QUEMADOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS – HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – CALLAO 2015/2017.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a el (la) Lic. SALINAS SALAS LILIANA GOVANNA.

48°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 618-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SALLICA LEGUIA JANEHT YESSICA .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 199 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

49°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **EXPERIENCIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON LINFOMA DE HODKING DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2015-2017.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a el (la) Lic. SALLICA LEGUIA JANEHT YESSICA.

50°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 619-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SULCA ÁLVAREZ SARA BEATRIZ

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 200 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

51°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**REPERCUSIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN ADULTOS MAYORES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE ADULTOS – HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2015 - 2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. SULCA ÁLVAREZ SARA BEATRIZ.

52°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 620-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. TORRES LA ROSA HAYDEE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 201 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

53°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**EFFECTIVIDAD DEL TRASPASO DE PACIENTES DE EMERGENCIA A LAS UNIDADES CRÍTICAS Y HOSPITALIZACIÓN SEGÚN CUIDADO HUMANIZADO – CLÍNICA SAN PABLO SEDE SURCO LIMA, 2015-2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. TORRES LA ROSA HAYDEE.

54°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 621-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. TOYODA NECIOSUPE JESSICA PAOLA .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 202 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

55°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **PREVENCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN PADRES DE ADOLESCENTES: ESTRATEGIA DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO DE LA SALUD DEL ADOLESCENTE – INSTITUCIÓN EDUCATIVA B. LEGUÍA 2015/2017.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN SALUD DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, a el (la) Lic. TOYODA NECIOSUPE JESSICA PAOLA.

56°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

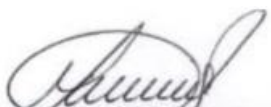

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 622-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. VALDEZ HUAMÁN VERY YRAIDA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 203 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

57°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: " **INTERACCIÓN ENFERMERA PACIENTE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CUIDADO HUMANIZADO EN EL HOSPITAL I OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ DE ESSALUD. 2009-2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el (la) Lic. VALDEZ HUAMÁN VERY YRAIDA.

58°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 623-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. VARGAS GONZALES LOURDES .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 204 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

59°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO II QUE ASISTEN AL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 4TO C DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2015-2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a el (la) Lic. VARGAS GONZALES LOURDES.

60°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

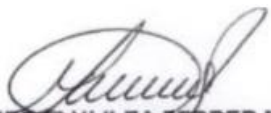
(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 624-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. VILLACORTA SUÁREZ DANIEL BRATSON .

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Informe N° 205 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

61°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: “ **REPERCUSIÓN DEL ACTO EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL CUIDADO PRE OPERATORIO EN PACIENTES PROGRAMADOS DE COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA – SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS – 2015/2017.**”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el (la) Lic. VILLACORTA SUÁREZ DANIEL BRATSON.

62°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de febrero de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 625-2018-D/FCS.- Callao; 22 de febrero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. YUCRA AMARO YVONNE MAGALY

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe N° 206 -2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 26 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

63°. Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN del Trabajo Académico**, titulado: "**CUIDADO DE ENFERMERÍA ANTE LA PRESENCIA DE EVENTOS ADVERSOS EN PACIENTES CON TUBO ENDOTRAQUEAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS – HOSPITAL MARINO SCIPPA – LIMA 2015-2017.**", para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a el (la) Lic. YUCRA AMARO YVONNE MAGALY.

64°. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica